

La trata de personas y el COVID-19: realidades, necesidades y lecciones para su abordaje durante y después de la pandemia

Human trafficking and COVID-19: realities, needs and lessons for addressing during and after the pandemic

Autor: Beatriz Eugenia Luna de Aliaga*

Recepción: 20 de noviembre de 2023

Aceptación: 29 de enero de 2024

RESUMEN: La pandemia del COVID-19 ha generado distintos impactos y permitido obtener diversas lecciones, algunas de ellas referidas a su interrelación con la movilidad humana, la vulnerabilidad y la trata de personas; de forma particular, en cuanto a los derechos de las víctimas, especialmente a su atención, su asistencia, protección y en la prevención de la trata de personas y comunidades que pueden ser víctimas.

El presente artículo, que incluye aspectos metodológicos cualitativos, exhibe datos, informaciones y análisis de ciertas realidades y necesidades que reflejan el desarrollo de la movilidad humana y su articulación con otros conceptos como el derecho humano a migrar, la ciudadanía y la ciudadanía universal al igual que la repercusión con ocasión de la pandemia del COVID-19, especialmente en cuanto a la situación y los derechos de las personas migrantes, en salud, acceso a la justicia, procesos migratorios así como la vulnerabilidad y la afectación ante la trata de personas.

* Magíster en Derecho Constitucional. Asistente graduada del Doctorado en Derecho Universidad del Rosario y estudiante del mismo programa (Colombia). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3424-9504>. Correo: beatriz.luna@urosario.edu.co

Todo lo anterior permite identificar algunas de las lecciones que nos dejó la referida pandemia, en los campos de: abordaje de escenarios de discriminación y violencia, acciones en materia de prevención, elaboración e implementación de estrategias especiales, identificación y disminución de escenarios de vulnerabilidad y priorización en la atención en salud.

PALABRAS CLAVE: Movilidad humana, migración, pandemia del COVID-19, derechos humanos y trata de personas.

ABSTRACT: *The COVID-19 pandemic has generated different impacts and has allowed us to obtain various lessons, some of them refer to its interrelationship with human mobility, vulnerability and human trafficking and, in particular, regarding the rights of victims, especially to their care, assistance and protection as well as the prevention of human trafficking with respect to human beings and communities that may be victims. In this article, in which qualitative methodological aspects were used, data, information and analysis are presented regarding certain realities and needs, which reflect, in general terms, the development of human mobility and its articulation with other concepts, such as human right to migrate, citizenship and universal citizenship as well as the repercussions of the Covid-19 pandemic, especially regarding the situation and rights of migrants, in health, access to justice, immigration processes as well as vulnerability and impact on human trafficking.*

All of the above allowed us to identify some of the lessons that the aforementioned pandemic left us, in the fields of: addressing scenarios of discrimination and violence, actions regarding prevention, development and implementation of special strategies, identification and reduction of scenarios of vulnerability and prioritization in health care.

KEYWORDS: *Human mobility, migration, COVID-19 pandemic, human rights and human trafficking.*

SUMARIO: *I. Introducción: pandemia, movilidad humana, vulnerabilidad y trata de personas; II. La trata de personas y la pandemia: una aproximación a las realidades y necesidades; III. Lecciones y reflexiones finales para el abordaje de la trata de personas: durante y después de la pandemia y IV. Referencias bibliográficas.*

I. Introducción: pandemia, movilidad humana, vulnerabilidad y trata de personas

La pandemia del COVID-19¹ impactó fuertemente y ha sido la causa de grandes cambios en distintos campos de la vida humana. En línea con lo anterior y profundizando en los terrenos jurídicos, se puede coincidir con Martín Ríos y Villegas Delgado, cuando afirmaron en la presentación de libro EL DERECHO, A PRUEBA. 11 SISTEMAS JURÍDICOS ANTE EL DESAFÍO DE LA COVID-19: “[...] Sin duda, el contexto pandémico ha planteado nuevos retos y desafíos que han puesto a prueba a nuestros ordenamientos jurídicos. No es casual que ese haya sido el título elegido para la obra que ahora presentamos. [...]” (2022, p. 9)

En desarrollo de las reflexiones que han surgido y los distintos análisis que aún hoy en día se realizan desde distintas perspectivas y campos del saber, se encuentra, esta, que tal vez varios escuchamos: si bien la pandemia nos impactó a todos los seres humanos, no lo hizo de una forma ni idéntica ni homogénea para todos. Asimismo, el que la pandemia afectó con mayor fuerza a los seres humanos más vulnerables y que dentro de estos, existen algunos aún en una mayor vulnerabilidad. Es así como se puede afirmar que la pandemia ha permitido una mayor visibilidad, conciencia, reflexión y en algunos casos, acción, en torno a la igualdad, desigualdad y las complejas brechas existentes, así como a la contribución a la reducción de distintos tipos de injusticias.

Uno de los ámbitos en los cuales la pandemia del COVID-19 ha impactado es el de la movilidad humana. Según explica el gobierno de Ecuador, específicamente la Alcaldía de Manta: “El concepto de **movilidad humana** está referido a las distintas formas de desplazamiento interno o internacional de personas ya sea de manera voluntaria o forzada.” (Manta Alcaldía CCPD, s.f.). Adelante, la misma Alcaldía señala:

“La movilidad humana es la expresión de la voluntad de las personas que desean recorrer, conocer, cambiar, formar familia, estudiar, hacer negocios, trabajar y ejercer sus derechos alrededor del mundo. En las últimas décadas la globalización incrementó el número de personas con deseos y capacidad para trasladarse a otros lugares. [...]” (Manta Alcaldía CCPD, s.f.).

Por su parte, Gasper Santos, Paucar Paucar y coronel Piloso explican que: “El término movilidad humana es reciente y hace mención del arriesgado episodio del éxodo que experimentan los individuos inmigrantes y emigrantes en los cruces fronterizos atravesándolos sea en caravana o caminando. [...]” (2021, p. 11).

La mencionada movilidad se conecta con otros conceptos como el derecho humano a migrar, la ciudadanía y la ciudadanía universal. En cuanto al primero Valeria Llamas explica: “[...] El derecho a migrar es un derecho universal reconocido a todo ser humano que,

¹ En este artículo se hará referencia a la pandemia o a la pandemia del Covid-19 como sinónimos.

evidentemente, comprende el derecho a emigrar e inmigrar y, por tanto, el deber de la comunidad internacional de garantizar con acciones concretas su ejercicio.” (2016, p. 148.).

Sobre el concepto de ciudadanía, son diversos los análisis y las críticas ya que en general reúne unas características, que, en ciertos casos, se pueden considerar exigentes y desactualizadas. Por ejemplo, se considera que: “El concepto de ciudadanía es un término ampliamente difundido entre la agenda pública del debate político actual y la academia para (re)pensar el vínculo con el Estado. Lo cual sugiere tanto su relevancia, como su carácter polisémico al intentar abordarla. [...]” (Garibotti y Sander, 2023). A la importancia y si se quiere actualidad de la reflexión de la ciudadanía, se suman cuestionamientos sobre su interpretación y alcance limitado respecto a las personas migrantes. En este sentido Pérez Soria y Cadena Inostroza reconocen que esta constituye una limitación a los derechos de las personas inmigrantes no nacionales, por lo cual se cuestiona y se “[...] señala la necesidad de diseñar e implementar modelos más incluyentes que garanticen los derechos plenos de las personas que, por diversas causas y motivos, viven en un lugar diferente al de nacimiento. [...]”, (2022, p. 183), abogando por ir más allá de las estructuras del Estado nación y por el “[...] que podamos construir nuevos acuerdos y modelos de ciudadanía postnacional que permitan la inclusión plena de extranjeros, migrantes, refugiados y asilados.” (2022, p. 201). En relación con el tercer concepto, correspondiente a la ciudadanía universal, en Ecuador a nivel constitucional se vincula la movilidad humana con la ciudadanía universal, ya que, al definir la mencionada movilidad, se lee:

“[...] Expresión que se inserta dentro del concepto de ciudadanía universal, por medio de la cual se promueve la libre movilidad de las personas por los distintos Estados, sin importar su nacionalidad.

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 40-42.” (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA)

Es así como se podría indicar que la pandemia del COVID-19 originó, diversificó, transformó o complejizó distintas conexiones e interrelaciones, entre las cuales está la conjunción entre la movilidad humana, la vulnerabilidad y la trata de personas, en unión del tejido que representan los derechos de las víctimas de esta, incluyendo la lucha y el trabajo por su protección real, así como el de los seres humanos que pueden ser víctimas. Para lo anterior, aunque se comprende que tal vez el número de la Revista, dentro del cual se inserta este artículo se refiere al post COVID-19, en este texto se hablará del durante y del después de la pandemia, en el entendido de que aún hoy en día se puede interpretar que todavía estamos en el durante, si bien ya con una amplia vacunación, la notoria modificación de las medidas sanitarias, el surgimiento de variantes y la existencia de otras decisiones sobre la “normalización” de las actividades, a la vez que seguimos en el tránsito a lo que seguramente algún día podrá conocerse como el después. Este durante y después de la pandemia del COVID-19 está en armonía con lo informado, en mayo de 2023, respecto a que, aunque ya no estamos en una emergencia de escala internacional, técnicamente denominada como “[...] emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) [...]” (Organización

Panamericana de la Salud, OPS, 2023), todavía sigue y continuará el virus al igual que el riesgo al respecto (Organización Panamericana de la Salud, OPS, 2023).

Lo expuesto sobre el desarrollo de la pandemia y la movilidad humana permite conectarlas con la vulnerabilidad, para luego vincularlo también con la trata de personas. La conexión entre la pandemia, la movilidad humana y la vulnerabilidad, se puede reflejar, por ejemplo, con lo que Matallana Villegas indica sobre la realidad especial de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, con un énfasis en las personas migrantes y aún más en las migrantes irregulares, cuando afirma:

"A inicios del 2020 cuando el mundo fue sorprendido con la llegada del COVID-19, la vulnerabilidad de ciertos grupos de la población en situación de discriminación estructural se exacerbó con las restricciones impuestas por la pandemia. Es el caso de las personas en situación de migración y, de manera muy particular, aquellas en condición irregular." (2022, p. 68).

Es así como se debe reflexionar acerca del término vulnerabilidad y tener presente, como manifiesta Ceberio, que este hace parte de la naturaleza humana, que es complejo, que se vincula simultáneamente tanto con aspectos individuales cuanto con condiciones externas y que erróneamente se le trata como un sinónimo de la debilidad (2021). Este autor lo explica así:

"[...] la vulnerabilidad es inherente al ser humano y no puede definirse como debilidad, término con que vulgarmente se la asocia. Inclusive, podríamos afirmar que aceptar la propia vulnerabilidad es un signo de fortaleza, tratando así de encontrar maneras más funcionales de vivir, lo cual inexorablemente redundará en una mejor sociedad para todos. Si bien el concepto de vulnerabilidad es definido claramente y es un término comprensible, encierra una notable complejidad ya que es un concepto con numerosos significados que pueden entenderse a la luz de diferentes contextos. Tal como lo hemos categorizado: desde una crisis matrimonial o un divorcio, hasta un Tsunami o una pandemia, entran en su definición. Entonces, la vulnerabilidad no solamente se asocia a las características particulares de un individuo en relación a una crisis particular, sino que se relaciona con condiciones socio-ambientales, políticas, económicas, etc. del contexto en que la persona habita: el medio ambiente puede exponerla a situaciones que la vulneren. Y cabe aclarar que la asociación con debilidad, describe un individuo débil, paupérrimo en capacidades y con pocas herramientas para salir adelante en su vida; pero este razonamiento es un error: todos los humanos somos vulnerables, y siempre hay situaciones que en el tránsito de la experiencia pueden dañar profundamente nuestras defensas para adaptarnos." (Ceberio, 2021).

Ahondando un poco en la vulnerabilidad y teniendo en cuenta el alcance limitado del presente artículo, se encuentra la importancia de reflexionar sobre este concepto en cuanto a

sus sentidos y sus alcances. Por ejemplo, Gil², al hacer referencia a los sentidos de la vulnerabilidad menciona “[...] la raíz latina incluida en el vocablo «vulnus», cuya traducción inmediata es «herida». El sufijo «abilis» señala «posibilidad». [...]” (Gil, p. 2) y hace un desarrollo explicativo, en el cual vincula la vulnerabilidad a una condición contingente frente a lo que podría pasar o existir en cuanto a la posibilidad o la susceptibilidad, sea ante una herida o un daño, lo que representa una exposición íntima del ser humano a la intemperie al igual que una afectación en su solidez (Gil, pp. 2 y 3). En palabras de la mencionada autora se lee:

“[...] vulnerabilidad no haría referencia a algo dado *per se*, una esencia, sino a una condición contingente: quien es vulnerable se expone a la posibilidad de ser herido, es susceptible de sufrir algún tipo de daño. No obstante, esta posibilidad no significa que se esté permanentemente herido. Y cabe profundizar un poco más, pues la herida a la que remite «vulnus» no es una simple contusión o un rasguño superficial, sino aquella que atraviesa la piel. Se trata de una herida en la que el límite que demarca el cuerpo resulta quebrado, la frontera entre interior y exterior queda desdibujada. El afuera se impone abruptamente a través de la herida: quien sufre daño se expone desde lo más íntimo a la intemperie. Y esta exposición a la intemperie produce una inesperada pérdida de solidez. Quien es vulnerable gozaría de esta inquietante cualidad de poder ser desestabilizado, sobre todo ante determinados acontecimientos. Esta cualidad señala su inestabilidad constitutiva. [...]” (Gil pp. 2 y 3).

Luego Gil, en sus reflexiones, invita a abordar la vulnerabilidad con un sentido individual y con un sentido común, lo cual también podría tener algunos elementos de utilidad para extenderlos al estudio de la trata de personas, incluyendo la que se origina, agudiza o existe en tiempo de la pandemia. Gil expresó:

“Esto significa que la fuerza transformadora de la vulnerabilidad no tiene que ver solo con descubrir individualmente al sujeto en su apertura constitutiva, otra sensibilidad, el cuerpo menospreciado, la violencia o la ontología de la interdependencia. Está estrechamente vinculada con la capacidad de repensar en un sentido profundo qué significa vivir, entendiendo «vivir» no como suma de voluntades individuales, sino como el entramado común que antecede cada vida y la vuelve posible. El *quién* de la vulnerabilidad es un asunto político-colectivo, no porque permite elaborar un nuevo programa moral normativo, como querría Nussbaum, sino porque empuja con todas sus fuerzas una de las grandes preguntas de nuestro tiempo: ¿cómo vivir de tal modo que se garantice el cuidado de los cuerpos en su radical diversidad sin reproducir las antiguas condiciones de desigualdad? No impone fórmulas, convoca a un proceso de elaboración. E impulsa un sentido político más allá del paradigma liberal, en la medida en que no parte del individuo, sino de las condiciones de posibilidad de lo común, del mencionado *entre*. Tampoco se enmarca en el horizonte de la política de

² Texto con Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España, (CC BY-NC-ND 3.0 ES).

la representación porque convoca a una transformación sensible, relacional y subjetiva. O, si se prefiere, cultural, a la que estamos convocadas todas las personas sin excepciones en este tiempo de crisis. Una pregunta que puede guiar estos esfuerzos es la siguiente: ¿Cuáles son las consecuencias radicales cuando asumimos sin ambages la vulnerabilidad que nos constituye? Responder esta pregunta quizá solo sea posible en la medida en que por fin logremos desplazar la herencia de la modernidad que permea como aquel fantasma que aún podría devolvernos a un estado de invulnerabilidad. Fantasía fundante en la formación histórica de lo masculino. ¿Trae la vulnerabilidad consigo una fuerza distinta que anuncia también el final de su hegemonía?" (Gil, p. 17).

En línea con todo lo que se ha mencionado, la pandemia del COVID-19 originó distintos impactos en las personas migrantes, que como bien reconoce, Matallana Villegas, explicando especialmente que lo relacionado con los contextos migratorios americanos, por una parte, entre los Estados Unidos y la migración centroamericana y por otra, el éxodo venezolano, implicaron un mayor riesgo de contagio no solo para ellas, sino también para sus familias, lo que podríamos relacionar con la salud, al igual que otro tipo de cuestiones, susceptibles de catalogarse como propias de lo migratorio con sus múltiples dinámicas (2022, p. 69, 70 y 71). La referida autora señala que respecto a las decisiones tomadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos en cuanto a la cancelación de "[...] todas sus citas para la expedición de visas y trámites por solicitudes de asilo, y la Patrulla Fronteriza estuvo expulsando del país, sin procedimiento judicial, a todo aquel que atravesara la frontera de manera ilegal, incluidos aquellos que ya la habían cruzado y estaban en centros de detención temporal mientras procesaban sus casos." (Matallana Villegas, 2022, p. 69), se generó:

"[...] una gran variedad de consecuencias de gravedad: aumento de la migración clandestina y del riesgo de tráfico de personas; inmovilización de los migrantes en tránsito que no contaban con un lugar para refugiarse; paralización de las economías fronterizas de las que dependían cientos de miles de personas; y dificultad de retorno para aquellos que optaban por regresar a sus países de origen ante la crisis generada por la pandemia. También por su situación irregular, muchas personas en contexto de migración evitaron acudir a los centros de salud en caso de tener síntomas de la enfermedad por temor a que, como resultado del intercambio de información de servicios médicos con autoridades migratorias, pudieran llegar a ser deportados; menos aún consideraron recurrir al sistema de justicia para hacer efectivo su derecho a la vida, la salud y la integridad." (p. 69 y 70).

Como se observa en todo este contexto, no solo es notoria la necesidad de protección de las personas migrantes, sino que debería ser comprendida y abordada con enfoque de prioridad, incluyendo también el derecho al acceso a la justicia, el cual cobró una mayor importancia. En este sentido, por ejemplo, en el caso de México se encuentra, para el tema de las detenciones de población migrante, el uso de los juicios de amparo con resultados divergentes, pues en unos se concedió la protección y en otros no (Matallana Villegas, 2022, p. 75). Por otra parte, en Colombia también se identifica información y experiencias acerca

del impacto de la pandemia en las personas y poblaciones migrantes, especialmente en cuanto a su acceso a la justicia; por ejemplo, se lee:

“Al combinar los tres temas mencionados: la pandemia del Covid-19, las migraciones y el derecho al acceso a la justicia, se encuentra que la primera sin duda puso a prueba el sistema jurídico colombiano y de una manera especial, la información, atención y protección de las personas migrantes. Lo anterior recordando algunas de las vulnerabilidades y las barreras existentes e incluso que se agudizaron para la población migrante, tales como la precariedad y la falta de recursos, la xenofobia, el desconocimiento sobre los temas de derechos y normativas, la desconfianza institucional, los desalojos, entre otras, así como optimizando y ajustando los avances que se tenían, por ejemplo, en cuanto a servicios de atención, orientación, apoyo y asesoría por parte de consultorios jurídicos, clínicas jurídicas, universidades, organismos y organizaciones, como por ejemplo, el trabajo en red con autoridades, otros consultorios jurídicos, otras clínicas jurídicas, organismos y organizaciones, el consultorio jurídico virtual, las brigadas y la conciliación virtual.” (Palacios Sanabria y Luna de Aliaga, 2022, p. 150)

Adicionalmente y para continuar con la interrelación entre la pandemia, la movilidad humana, la vulnerabilidad y la trata de personas, también se debe indicar que en el campo de la movilidad humana se presentan diversos entornos y riesgos, como la trata de personas. En términos generales:

“Dentro del panorama migratorio [...] se pre-sentan flujos seguros o saludables e inseguros o no saludables. En los primeros, se puede afirmar que las condiciones y el contexto de los desplazamientos se desa-rrolla en una forma correcta que permite la protección a los derechos humanos de los migrantes y el seguimiento de las políticas migratorias de los Estados. Por el contrario, en los flujos inseguros, se vulneran las garantías de los migrantes y no se respeta la normativa internacional y nacional, en especial en materia migratoria y penal.

En los flujos inseguros, existen distintas situaciones, entre ellas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. [...]” (Luna de Aliaga, 2021, p. 45 y 46).

La trata de personas es un concepto vigente vinculado con lo que antes se conocía como la llamada trata de blancas y con la vulnerabilidad (Luna de Aliaga, 2021.p. 46 a 49). Asimismo,

“[...] la trata de personas hace referencia a toda aquella situación en la cual se anula a un ser humano por parte de otro congénere o de un grupo de personas, y lo deforma en un objeto o mercancía sin dignidad humana y sin derecho alguno; es el menosprecio en una de sus peores y más crueles formas, ya que se relaciona con el claro interés de explotar y hacer su-frir a otra persona. [...]” (Luna de Aliaga, 2021, p. 49)

El profesor Montoya Vivanco explica la trata de personas, señalando que es un delito que afecta la dignidad humana, como bien jurídico protegido y en cuya tipificación se contempla claramente que existe una situación asimétrica y un contexto de dominio entre agresor y víctima (2016, p. 396 y 397)³.

En esta línea se encuentra que la trata de personas es una grave vulneración de derechos humanos, un delito, entre otras connotaciones que tiene o puede tener. Se expresa que: “En la trata de personas, los seres humanos son menospreciados, pues se consideran mercancías u objetos, lo cual representa una de las peores humillaciones. En la esclavitud moderna, los campos físicos y morales de las víctimas sufren constantes vulneraciones.” (Luna de Aliaga, 2021, p. 95).

Es así como en todo este contexto se identifica como algunos de los grupos en situación de vulnerabilidad a los siguientes dos: las personas con dificultades familiares, socioeconómicas y similares, exacerbadas o agudizadas por la pandemia del COVID-19, que pueden ser víctimas de trata de personas o tienen un mayor riesgo ante la misma, por una parte y por otra, a las personas víctimas de la trata de personas en la pandemia del COVID-19, sea que venían siendo víctimas desde antes de la pandemia o que fueron víctimas en el desarrollo de la misma.

Por lo anterior, es que en este breve artículo se buscará responder la pregunta: ¿Cuáles son algunas lecciones que nos deja la pandemia del COVID-19 en materia de protección a los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente en cuanto a su atención, su asistencia y su protección así como, en la prevención de la trata de personas?, contemplando lo relativo a ciertas cuestiones de las realidades y necesidades al igual que abordando las siguientes tres partes, adicionales a esta sección introductoria, 2. La trata de personas y la pandemia: una aproximación a las realidades y necesidades, 3. Lecciones y reflexiones finales para el abordaje de la trata de personas: durante y después de la pandemia y 4. Referencias bibliográficas.

Para dar respuesta a esta pregunta se utilizaron aspectos metodológicos con enfoque cualitativo que permitieran realizar el rastreo, la identificación⁴, la búsqueda y el análisis de distintos documentos, en articulación con ciertas reflexiones sociojurídicas, circunscritas a los cuatro ejes de la reflexión: la pandemia del COVID-19, la movilidad humana, la vulnerabilidad y la trata de personas así como al anclaje transversal de los derechos de las víctimas y los de las personas que podrían ser víctimas de esta.

II. La trata de personas y la pandemia: una aproximación a las realidades y necesidades

³ “Esta obra está bajo licencia internacional Creative Commons Reconocimiento 4.0.”

⁴ En algunos casos como abogada, investigadora y académica ya conocía algunos documentos y luego identifiqué que servían para conseguir el propósito del presente artículo, por lo cual los empleé.

Una vez presentada la introducción, se ahondará en algunos aspectos de lo ocurrido en cuanto a la trata de personas en la pandemia. Para esto se debe recordar que en materia de trata de personas existen distintos informes, documentos y datos. Dentro de estos se encuentran los reportes globales que hace la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, la cual en el GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSONS 2022, refleja parte de los impactos de la pandemia del COVID-19 en la trata de personas, señalando, en noticia publicada al respecto, entre otros, lo relativo a la vulnerabilidad y a la detección de víctimas, en cuanto a que se incrementó la primera y esta última disminuyó (s.f., Servicio de Información de las Naciones Unidas citado en Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México). En la mencionada noticia se lee:

“[...] Se ha detectado un menor número de víctimas de la trata de personas a pesar de que la pandemia por COVID-19 y otras crisis han aumentado la vulnerabilidad a la explotación, según el último Informe Mundial sobre Trata de Personas, presentado hoy por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

El número de víctimas detectadas a escala mundial descendió 11% en 2020 con respecto al año anterior, debido al menor número de detecciones en países de ingresos bajos y medios. La pandemia, además de reducir las oportunidades de actuación de los tratantes, puede haber debilitado la capacidad de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para detectar a las víctimas.

"Este último informe muestra cómo la pandemia ha aumentado la vulnerabilidad a la trata de personas, mermando aún más la capacidad para rescatar a las víctimas y llevar a los delincuentes ante la justicia", declaró Ghada Waly, directora ejecutiva de UNODC. "No podemos permitir que las crisis agraven la explotación. Las Naciones Unidas y la comunidad de donantes tienen que apoyar a las autoridades nacionales, sobre todo en los países en desarrollo, para responder a las amenazas de la trata, e identificar y proteger a las víctimas, especialmente en estados de emergencia." [...]” (s.f., Servicio de Información de las Naciones Unidas citado en Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México)

Si se indaga por el comportamiento de la trata de personas en los últimos años se encuentra que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su Informe Mundial sobre trata de personas 2022, brinda varios datos tanto de las personas víctimas cuanto, sobre las personas condenadas por este delito, las diversas formas de explotación en la trata de personas, entre otros. Respecto a las “Víctimas de trata de personas detectadas, por grupo de edad y sexo, 2020 (o más reciente)”⁵ se encuentra un 42% correspondiente a mujeres, un 23% a hombres, un 18% a niñas y un 17% a niños (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 15). También se presenta información sobre “Personas

⁵ Debajo de la información aparece: “Fuente: Elaboración de UNODC a partir de datos presentados por los países. * Basado en un total de 51,675 víctimas detectadas en 166 países en 2020 (o más reciente).” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 15).

condenadas por trata de personas, por grupo de edad y sexo, 2020 (o más reciente)”⁶ con un 40% de mujeres, 58% de hombres, 1% de niñas y un 1% de niños (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 15). Otra información aborda lo relativo a “Víctimas de trata detectadas, por forma de explotación, 2020 (o más reciente)”⁷, así 0.2% Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, 0.3% Adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes, 0.7% Mendicidad forzada, 0.9% Matrimonio forzado o servil, 10.2% Actividades delictivas, 10.3% Formas mixtas de explotación, 38.7% Explotación sexual y 38.8% trabajo o servicios forzados.” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 15)

Al revisar el referido documento sobre Hallazgos Clave respecto al mismo Informe Mundial sobre trata de personas 2022, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, presenta los siguientes once hallazgos, que luego se comentarán para los fines del presente capítulo:

“Hallazgo 1

El número de víctimas detectadas desciende por primera vez en 20 años ya que la pandemia limita las oportunidades y potencialmente desplaza a la trata de personas hacia la clandestinidad, al mismo tiempo que restringe la capacidad de las autoridades de aplicación de la ley para combatir el delito

Hallazgo 2 La trata de personas con fines de explotación sexual es menos detectada durante la pandemia

Hallazgo 3 Las víctimas recurren al "auto rescate" a medida que las respuestas institucionales son insuficientes

Hallazgo 4 La ralentización global de las condenas se aceleró durante la pandemia por COVID-19

Hallazgo 5 El aumento en la impunidad en los países de origen resulta en un mayor número de víctimas transportadas a más destinos

Hallazgo 6 La guerra y los conflictos son terreno fértil para los tratantes

Hallazgo 7 El cambio climático multiplica los riesgos de trata de personas

Hallazgo 8 Los niños y los hombres representan una mayor proporción de las víctimas detectadas a medida que surgen nuevas formas de explotación

Hallazgo 9 Las mujeres y la niñez sufren más violencia a manos de tratantes

Hallazgo 10 Los tratantes cada vez mejor organizados explotan a más víctimas, con más violencia y durante más tiempo

Hallazgo 11 ¿Las mujeres son más propensas que los hombres a ser tratantes o más propensas a ser condenadas?” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 2)

⁶ Debajo de esto se lee: “Fuente: Elaboración de UNODC a partir de datos presentados por los países. * Basado en 1,234 personas sentenciadas por trata de personas en 2020 (o más reciente), cuya edad y sexo se reportó en 128 países.” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 15).

⁷ Debajo de lo anunciado figura: “Fuente: Elaboración de UNODC basado en los datos presentados por los países.” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 15).

Al tratar de sintetizar y analizar ciertos aspectos de los anteriores hallazgos se identifica que durante la pandemia del COVID-19 el mismo fenómeno de la trata de personas sufrió cambios al ser llevado a funcionar en “la clandestinidad”, repercutiendo y limitando de alguna manera las funciones de las autoridades, por ejemplo en cuanto a la persecución del delito de trata de personas, el rescate de las víctimas, la expedición de condenas por trata de personas, entre otros (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 2) . También se menciona que situaciones complejas, como la guerra, los conflictos y el cambio climático, se relacionan con la trata de personas, las dos primeras con los sujetos activos del delito de trata de personas (tratantes) y la última con los riesgos ante la misma (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 2). Llama la atención el cómo cada vez más la trata de personas afecta de una manera diferenciada a cada grupo o subgrupo de la población, ya que se indica lo que sucede en cuanto a que “[...] Los niños y los hombres representan una mayor proporción de las víctimas detectadas a medida que surgen nuevas formas de explotación [...]” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 2) y a que “[...] Las mujeres y la niñez sufren más violencia a manos de tratantes [...]” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 2).

Por otra parte, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, explica “5 hechos sobre la explotación y la trata de personas durante la pandemia”, mencionando, lo que podemos catalogar como el reconocimiento de diversos entornos de vulnerabilidad o mayor vulnerabilidad ante la trata de personas en contexto de la pandemia del COVID-19, abarcando a seres humanos que pueden convertirse en posibles víctimas y a mismas víctimas de esta grave problemática, así como contemplando lo relativo no solo a su salud y a la atención que se requiere, sino también en cuanto a peligros frente a la captación e identificación, ya que se refirieron: i) al tema de las necesidades básicas y la preocupación por solucionarlas que puede generar que las personas decidan asumir riesgos relacionados con el incremento de la posibilidad de ser víctimas de las redes criminales, incrementando la mencionada posibilidad, ii) a las situaciones de graves maltratos que afectan a muchas de las víctimas de trata de personas en su salud y les generan mayor vulnerabilidad respecto al mismo COVID-19, iii) al obstáculo frente al acceso a servicios de salud durante pandemia porque a menudo, a las víctimas de trata de personas, les quitan los documentos de identificación, iv) a la posibilidad de mayor exposición de las víctimas de trata de personas a lo que puede considerarse condiciones propicias para el contagio del COVID-19 y v) a la posibilidad de incremento en el riesgo de la captación al igual que la explotación sexual en línea de menores debido al cierre de escuelas y al quedarse en casa. (Cfr. OIM Centro, Norte América y el Caribe, 2020).

Para continuar con esta segunda parte, en la presentación del Informe 2023 sobre trata de personas, que realiza el Departamento de Estado de Estados Unidos, también se informó acerca de los hallazgos en cuanto a la dinámica de la trata de personas en pandemia. Entre distintos datos y especialmente relacionados con las tendencias preocupantes, el secretario Antony J. Blinken expresó:

“La primera es la continua expansión del trabajo forzoso. Cuando la pandemia interrumpió las cadenas de suministro en todo el mundo y disparó la demanda en determinados sectores, como la producción de equipos de protección personal, los empleadores explotadores utilizaron una serie de tácticas para aprovecharse de los trabajadores peor pagados y más vulnerables.

El segundo es el aumento de la trata de mano de obra mediante estafas en línea, que han proliferado a medida que más personas en todo el mundo tienen acceso a Internet. La pandemia ha potenciado esta tendencia. Los traficantes aprovecharon el desempleo generalizado para captar víctimas con falsas ofertas de empleo y luego las obligaron a realizar estafas internacionales.

En tercer lugar, el informe expone los riesgos a los que se enfrenta un segmento de víctimas de la trata que a menudo se pasa por alto: los muchachos y los hombres jóvenes. Según un informe reciente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre 2004 y 2020 el porcentaje de varones identificados como víctimas de la trata de seres humanos se quintuplicó. [...]” (Departamento de Estado de Estados Unidos, 2023).

Para presentar otras informaciones y hallazgos sobre la trata de personas en tiempos de pandemia del COVID-19, especialmente de países suramericanos y de forma concreta Colombia y Perú⁸, se compartirán algunos datos, en los cuales se identifican ciertas coincidencias con lo expresado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, la Organización Internacional para las Migraciones OIM y el Departamento de Estado de Estados Unidos, en los documentos ya referidos, por ejemplo en las materias de la vulnerabilidad y de las dificultades presentadas en el abordaje de la trata de personas; esto último se relaciona y se puede vincular con cuestiones como la detección de víctimas, el número de denuncias, entre otras.

Para el caso de Colombia se observa que en el contexto de la pandemia existe una mayor vulnerabilidad o un incremento de la misma respecto a la trata de personas y en relación con ciertos grupos poblacionales, incluyendo el de personas migrantes, tal y como lo manifestó la Fundación Desarrollo y Paz FUNDEPAZ (2021). Desde esta organización se expresó:

“Las consecuencias sociales derivadas de las medidas implementadas por el Gobierno para abordar la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid 19 han aumentado las vulnerabilidades para que ciertos segmentos de la población tales como las mujeres, las y los migrantes y los menores de edad puedan ser víctimas de

⁸ Se seleccionaron estos dos países porque el primero es en el cual nací, vivo y escribí este artículo y el segundo, porque es el país de mis raíces maternas y porque la postulación del presente escrito se hizo para una obra de la Universidad Nacional de Trujillo, institución educativa peruana.

alguna forma de trata de personas. [...]” (Fundación Desarrollo y Paz FUNDEPAZ, 2021).

Por otra parte, para el caso del Perú el Instituto Nacional de Estadística e Informática informó la disminución en el número de denuncias por trata de personas y su conexión o posible vínculo con la pandemia (Durand Carrión y Peña Aldazabal, Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, 2021). Lo anterior se explicó así:

“En el año 2020, la Policía Nacional del Perú registró 394 denuncias por el delito de trata de personas, disminuyó en 115 con relación al año 2019; esta reducción podría atribuirse al periodo de confinamiento por la pandemia COVID 19 que enfrenta el país a nivel nacional, desde el 16 de marzo 2020, asimismo, las prioridades institucionales, tuvo sus efectos en el registro de denuncias por el delito de trata de personas.” (Durand Carrión y Peña Aldazabal, Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, 2021, p. 11)⁹.

En síntesis, se identifica, en esta breve aproximación a las realidades y a las necesidades, en el origen y desarrollo de la pandemia, la ocurrencia de la trata de personas más los impactos en sus propias dinámicas, producción y operación, al igual que las dificultades y retos para su abordaje. Lo anterior se observa en variados aspectos, como, por ejemplo, la existencia y/o exacerbación de la vulnerabilidad o vulnerabilidades, las dificultades palpables para el abordaje de la trata de personas, reflejadas en menor detección de personas víctimas de la misma, un menor número de denuncias y otros, etc.

III. La trata de personas y la pandemia: una aproximación a las realidades y necesidades

En armonía con lo expuesto y para responder a lo planteado en la introducción, se mencionan algunas lecciones obtenidas de la pandemia del COVID-19 y referidas a la protección de las víctimas de trata de personas y sus derechos de atención, asistencia, protección y prevención de la trata de personas, aplicables al durante y después de la pandemia.

A continuación se agrupan las lecciones en cinco temas, señalando que entre ellas mismas existe una interrelación y pueden ser de utilidad para distintos países y sistemas jurídicos, al igual que podrían ser discutidos, analizados, modificados y robustecidos, según las particularidades de cada caso:

- ***Abordaje de escenarios de discriminación y violencia:*** Se necesita abordar y reconocer las desigualdades existentes, la discriminación, la xenofobia, la aporofobia y la

⁹ Para mayor información de las denuncias por trata de personas y en especial del registro de las mismas por el Ministerio Público y en el llamado Sistema RETA (Sistema de Registro y Estadísticas del Delito de Trata de Personas y Afines), se puede consultar las páginas 21, 23 y 24 del citado documento.

violencia, además de cómo estas afectan diferenciadamente a las personas y grupos en mayor situación de vulnerabilidad como los migrantes. Es así como se coincide con Ramos Pismataro, Robayo León y Las Heras Leizaola, cuando indican:

“La xenofobia y otras formas de discriminación pueden convertirse en fuertes barreras para la construcción de sociedades diversas e incluyentes. Incentivan la conflictividad, revictimizan a migrantes y retornados y aumentan su vulnerabilidad. La construcción de narrativas y de políticas que asuman a la migración desde un enfoque holístico, de oportunidad y de corresponsabilidad, pueden ayudar a la reducción de las desigualdades y la pobreza, siempre y cuando se faciliten canales efectivos de integración social y laboral para que los migrantes puedan establecerse en condiciones dignas y desde allí logren contribuir al desarrollo social, económico y productivo de las regiones del país. (2022, p. 44).

Adicionalmente, el abordaje y el reconocimiento de lo mencionado debe estar unido al trabajo con acciones coordinadas y articuladas, algunas de las cuales ya existen desde los campos familiares, educativos, laborales y otros, al igual que permitan un entendimiento integral con anclaje en la dignidad humana y alcances diferidos en el corto, mediano y largo plazo.

- ***Acciones en materia de prevención:*** En términos generales y ante la trata de personas se requiere estructurar y ejecutar acciones de prevención y especialmente en contextos adversos y complejos como el generado por la pandemia del COVID-19, con sus repercusiones especiales en las personas y poblaciones vulnerables, abarcando a los migrantes, víctimas y posibles víctimas de trata de personas. Lo anterior podría ser útil para el trato a la migración venezolana ya que contiene aspectos que de cierta manera servirían para otros panoramas y flujos migratorios:

“[...] se debe pasar a la acción en materia de prevención, estableciendo objetivos claros, alcances, participantes, responsabilidades, pre-supuestos, plazos y estrategias que permitan prevenir la trata de personas en el contexto de la migración venezolana. Lo anterior debe tener presente las dinámicas específicas no solo abordadas desde lo migratorio, sino también desde lo variado del fenómeno de la trata de personas. Las acciones deben contemplar los diversos grupos poblacionales específicos, situaciones en las cuales se da la migración, destino, existencia de grupos o redes de apoyo para la población migrante con familiares, amigos y comunidades, entre otros aspectos.” (Coral Díaz y Luna de Aliaga, 2021, p. 162).

También en las acciones de prevención es menester vincular a las empresas, porque:

“Para prevenir la trata de personas en cualquiera de sus formas de explotación, se quiere que las empresas no solo establezcan medidas y controles a su ámbito interno,

sino que también consideren su ámbito de influencia y acción con todos los intervinientes en la cadena de suministro o valor.” (Luna de Aliaga, 2021, p. 241).

Por último, en el campo preventivo es importante tener presente los cambios y el funcionamiento en cuanto a la trata de personas en internet, a fin de concentrar acciones de protección y para evitar estafas, engaños y similares situaciones vinculadas con la captación y explotación de víctimas. Todo esto debe estar unido a la creación y el fortalecimiento de espacios o entornos de protección para todos los seres humanos.

- **Elaboración e implementación de estrategias especiales:** Recordando el dinamismo y la complejidad en los panoramas y entornos de la trata de personas, y considerando que situaciones excepcionales como la pandemia contribuyen con factores que robustecen y diversifican la variedad de la movilidad humana- y dentro de esta la que se produce de manera insegura, incluyendo la trata de personas- es importante que las autoridades competentes elaboren e implementen estrategias especiales en materia de: i) Detección de víctimas en un amplio espectro, contemplando las variedades de lugares y distintos entornos como el físico y virtual. Un ejemplo es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y su identificación en cuanto a la finalidad de explotación sexual en casos de trata de personas, abarcando entornos públicos exteriores, entornos públicos interiores y entornos privados y ocultos¹⁰. ii) Rescate de víctimas y todas las acciones por parte de las autoridades competentes para el mismo, incluyendo lo relativo a su identificación, ubicación segura y otros. iii) Trabajo, vigilancia, apoyo y seguimiento tanto al inicio y desarrollo de los procesos penales por trata de personas, teniendo presente lo relativo a las denuncias y el ejercicio de otras facultades y opciones que tienen las autoridades. Un ejemplo es lo relativo a la facultad de las fiscalías para realizar investigaciones de oficio, tal y como lo mencionó la Corte Constitucional colombiana en la importante Sentencia C 470 de 2016, señalando que la trata de personas es un “[...] Delito de investigación oficiosa que no tiene fundamento para exigir a la víctima la denuncia obligatoria ni como condición de acceso a la protección integral” (Corte Constitucional, 2016). iv) Lucha contra la impunidad. v) Alternativas para las investigaciones penales de trata de personas en cualquiera de sus finalidades de explotación y de manera especial en cuanto a la explotación sexual, utilizando un manejo diferencial que tenga en cuenta factores como la edad, la finalidad

¹⁰ Específicamente se encuentra una gráfica de barras, cuyo contenido a grandes rasgos es: “Víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual por intermediarios o por lugares donde tuvo lugar la explotación (2012-2022), según los resúmenes de casos judiciales de la UNODC.” Luego aparece: “**Proporción de víctimas del total reportado en los resúmenes de casos judiciales**”, distribuida así: entornos públicos exteriores: calle 11%, entornos públicos interiores: burdel legal 10%, burdel no oficial 9%, club nocturno 10%, bar 14%, salón de sauna/masaje 9% y entornos privados y ocultos: hotel 11%, departamento 18%, domicilio particular del cliente 5%, cibersexo 2% y agencia de acompañantes 0,5%.” (UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f., p. 5)

de explotación, el género, entre otros, abarcando también que cualquier persona puede ser víctima, lo cual incluye a los hombres¹¹ o ajustar las estrategias existentes con los componentes específicos que sean pertinentes.

- **Identificación y disminución de escenarios de vulnerabilidad:** Se necesita trabajar y robustecer lo relativo a obtención de medios de vida o ingresos para todas las personas y especialmente las vulnerables ya que, al no contar con ellos, se genera mayores peligros ante vulneraciones de derechos.

Otra cuestión a abordar es que instituciones educativas de todos los niveles de formación, como entornos de protección que son, tengan la información y la capacitación pertinentes; que cuenten con el funcionamiento oportuno de mecanismos y rutas de protección que se ajusten a situaciones de pandemia y similares, especialmente ante la trata de personas, cuando por ejemplo, un estudiante no vuelve a las clases, tiene escenarios de riesgos, se identifican alertas, requiere atención institucional, entre otros.

- **Priorización en la atención en salud:** Los distintos sistemas y servicios de salud deben contribuir a la priorización en la atención a todas las personas, incluyendo a las de mayor vulnerabilidad; es el caso de las migrantes, víctimas de trata de personas y comunidades que pueden ser víctimas, brindando entornos de seguridad en cuanto a que no se utilizará el sistema y los servicios de salud para tomar medidas migratorias, como pueden ser deportaciones y similares al igual que suministrando los servicios, los tratamientos y demás que se requieran. Todo esto toma mayor importancia en contextos complejos con riesgo a la salud, como la pandemia del COVID-19.

IV. Referencias

Alcaldía CCPD. (s.f.). Movilidad humana, temática de atención/movilidad humana. Recuperado el 27 de 2023, de <https://bit.ly/46CGvEr>

Ceberio, R. (2021). Contexto y vulnerabilidad en la crisis del COVID-19: emociones y situaciones del durante e interrogantes acerca del después. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP*, 19(1), 90-126. <https://bit.ly/3uV0rE8>

¹¹ Para esto es importante tener presente lo expresado por Antony J. Blinken: “La realidad es que cualquier persona, independientemente de su sexo e identidad de género, puede ser objetivo de los traficantes [entiéndase tratantes] de seres humanos. Por ello, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado debemos desarrollar recursos para todas las poblaciones, incluidos las víctimas de género masculino.” (Departamento de Estado de Estados Unidos, 2023).

- Coral, A., & Luna de Aliaga, B. (2021). Migración venezolana y trata de personas: análisis del caso colombiano a partir de las relaciones y los instrumentos internacionales. *Oasis*, (35), 145–165, recuperado de <https://doi.org/10.18601/16577558.n35.08>
- Corte Constitucional, República de Colombia (2016), Sentencia C 470 de 2016, M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, recuperado 9 de diciembre de 2023, de <https://bit.ly/3NfZcWo>
- Departamento de Estado de Estados Unidos (2023), Palabras del secretario de Estado de EE. UU. Antony J. Blinken en la presentación del Informe 2023 sobre trata de personas, traducciones en español, june 15, recuperado 28 de junio de 2023, de <https://bit.ly/485encP>
- Durand, D., & Peña, R. (Procesamiento y Elaboración), Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2021). Perú: Estadísticas de Trata de Personas, 2015-2020. Recuperado de <https://bit.ly/3TikeYe>
- Fundación Desarrollo y Paz FUNDEPAZ (2021), La pandemia del COVID-19 ha aumentado la vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas, recuperado de diciembre de 2023, de <https://bit.ly/3uSmivT>
- Filosofía de la vulnerabilidad Philosophy of vulnerability, Daim,(s.f.). *Revista Internacional de Filosofía*. <http://dx.doi.org/10.6018/daimon.531681>
- Garibotti, M., & Sander, J. (2023). Procesos de construcción de ciudadanías situadas: Multiescalaridad, lenguajes y subjetivación política. *Runa*, 44(1), 39-56. <https://dx.doi.org/10.34096/runa.v44i1.11425>
- Gasper, M., Paucar, C., & Coronel, J. (2021). Movilidad humana de personas extranjeras en puente Internacional Rumichaca para ejercer derecho a libre circulación. *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, año IX, edición especial. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2982>
- Llamas, V. (2016). Seguridad humana y movilidad humana. En *Revista IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 63, 147-185. Real Embajada de Noruega. Recuperado de <https://bit.ly/3NOJJgE>
- Luna de Aliaga, B. (2021). Trata de personas y empresas: Estándares y recomendaciones para su prevención en Colombia. Universidad de La Sabana, Colección Investigación. doi:10.5294/978-958-12-0580-6
- Matallana, S. (2022). El rol del poder judicial para garantizar los derechos de la población migrante en tiempos de pandemia. En Martín Ríos, P. y Villegas Delgado, C. A. (Eds.),

El derecho, a prueba: 11 sistemas jurídicos ante el desafío de la COVID-19 (pp. 67-82). Juruá Editorial.

Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, (76), 393-419, recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201601.016>

Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México. (s.f.). Informe Mundial de UNODC sobre trata de personas: Las crisis cambian los patrones de la trata de personas y dificultan la identificación de las víctimas. Recuperado de <https://bit.ly/3Gy3UuP>

Organización Panamericana de la Salud. (2023). Se acaba la emergencia por la pandemia, pero la COVID-19 continúa. Recuperado de <https://bit.ly/46lqN0a>

OIM Centro, Norte América y el Caribe. (2020). 5 hechos sobre la explotación y la trata de personas durante la pandemia. Recuperado de <https://bit.ly/3Jzx5zr>

Pérez, J., & Cadena, C. (2022). Ciudadanía y movilidad humana: Los derechos de las personas más allá de la pertenencia al Estado nación. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, 67(246), 183-204. <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2022.246.75100>

Palacios, M., & Luna de Aliaga, B. (2022). La migración y el COVID-19: Breve reflexión sobre el derecho al acceso a la justicia de las poblaciones migrantes en Colombia con énfasis en la población inmigrante proveniente de Venezuela. En Martín Ríos, P. y Villegas Delgado, C. A. (Eds.), *El derecho, a prueba: 11 sistemas jurídicos ante el desafío de la COVID-19* (pp. 119-155). Juruá Editorial.

Real Academia Española. (s.f.). Diccionario panhispánico del español jurídico. Recuperado de <https://bit.ly/3PuFeZE>

Ramos, F., Robayo, M. C., & Las Heras, T. (2022). El reto de la integración: Desafíos y oportunidades de la gestión migratoria en Colombia 2022-2026. Universidad del Rosario Observatorio de Venezuela y Fundación KONRAD ADENAUER STIFTUNG KAS.

UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). Hallazgos clave: Informe mundial sobre trata de personas 2022. Recuperado de <https://bit.ly/3Rhm2xO>